



ACTA ACUERDO

CCT Homologado N° 1387/14 "E" ✓

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre del 2016, se reúne se reúnen por una parte INARTECO S.A. con domicilio en la calle Córdoba 991, piso 6to, Capital Federal, representada por el señor Roberto Papastefano, en adelante "La Empresa" y por la otra los señores Pablo Blanco, Guillermo Mangone, Rodolfo Corti y Viviana Pinto en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas, en adelante denominado "STIGAS", quienes acuerdan la firma del presente aumento salarial retroactivo al 1 de octubre del 2016, en los términos que se exponen seguidamente:

Primero: Las partes acuerdan un incremento salarial del 11.8% (No Acumulativo) que representa un total de 39% para la pauta anual del año 2016, dicho aumento se conforma desglosado en tres parámetros:

- **Primer parámetro:** consiste en realizar una jerarquización de todo trabajador subiendo en forma automática a la categoría inmediata superior, por lo tanto es necesario incorporar una nueva categoría C6, quedando de la siguiente manera:

El personal que está en la Categoría C1 pasa a la Categoría C2,
El personal que está en la categoría C2 pasa a la Categoría C3
El personal que está en la Categoría C3 pasa a la Categoría C4,
El personal que está en la categoría C4 pasa a la Categoría C5,
El personal que está en la Categoría C5 pasa a la Categoría C6.

Nota: La Categoría C1 continúa con un valor para los futuros ingresantes que permanecerán en la misma durante tres meses del periodo de prueba, luego pasaran a la categoría que corresponda según su puesto.

La Grilla de Puesto del Anexo I, del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto entre las partes, también se modifica en forma automática corriendo todos los puesto a la categoría inmediata superior, agregando también la nueva Categoría C6,

- **Segundo parámetro:** otorgar un aumento sobre los básico de convenios del 5.4% no acumulado, sobre los valores de marzo 2016.
- **Tercer parámetro:** el resto de los concepto convencionales se incrementaran en un 11.8% no acumulado, sobre los valores de marzo 2016 respectivamente.

INARTECO S.A.
ROBERTO PAPASTEFANO
VICERESIDENTE

Segundo: Esta modalidad de incremento será aplicado al personal representado por la entidad sindical, sobre todos los conceptos convencionales descriptos anteriormente, excepto la Bonificación por Gas que se mantiene sin variación en el valor de \$ 750 mensuales.

Tercero: Las partes acuerdan además que la empresa abonará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "STIGAS" el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez de \$. 9000.- que se hará efectiva con los haberes del mes enero 2017. Esta suma no remunerativa no será base de cálculo de ningún concepto salarial y/o adicional de ninguna naturaleza.

Cuarto: Las parte acuerdan abonar durante el transcurso del mes de noviembre del 2016 la reliquidación del presente acuerdo sobre el mes de octubre próximo pasado.

Quinto: .Los nuevos básicos de convenio de acuerdo al incremento determinado en el punto Primero queda conformado en los siguientes valores mensuales:

BASICOS DE CONVENIO Y ADICIONAL HORARIO EXTENDIDO

Basicos de Convenio			
Aumento			11,8% no Acum
Vigencia	01/06/2016	01/10/2016	01/10/2016
C1	14763	Ingreso	15353
C2	15501	C1 pasa a C2 =	16132
C3	16275	C2 pasa a C3	16939
C4	17089	C3 pasa a C4	17784
C5	17945	C4 pasa a C5	18674
C6	no existe	C5 pasa a C6 nueva	19609
Bon.Gas	750		750
Antigüedad	52		56

INART S.A.
 DIRECTOR GENERAL STEFANO
 VICEPRESIDENTE

Horario Extendido			
Aumento			11,8% no Acum.
Vigencia	01/06/2016	01/10/2016	01/10/2016
C1	2522	Ingreso	2623
C2	2648	C1 pasa a C2 =	2754
C3	2920	C2 pasa a C3	3036
C4	3095	C3 pasa a C4	3219
C5	3250	C4 pasa a C5	3380
C6	no existe	C5 pasa a C6 nueva	3552

Sexto: Las partes también acuerdan reunirse en el mes de abril de 2017 a fin de analizar las variables económicas y pautas salariales para el año 2017.

Séptimo: las partes convienen en solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signature]
 PAPERCO S.A.
 ODONTOLOGO PAPASTEFANO
 PRESIDENTE